

Flash Impositivo



Nº 046

Noviembre 2017

Novedades nacionales

Resolución 371-E/2017- MA (B.O. 21/11/2017) Impuesto al Valor Agregado. Fertilizantes químicos. Valor unitario del costo de producción. Resolución 12/2005- SAGPyA. Aclaraciones.

Se establecen aclaraciones sobre el contenido del Anexo III de la Resolución 12/2005- SAGyA, la cual creó el Registro de Fabricantes Locales que hacen síntesis de fertilizantes químicos, considerando para el apartado ítem E “Valor unitario del costo de producción”, que por costo de producción, se entiende por tales también, a los costos directos incurridos en las compras de insumos, prestaciones o locaciones de servicios que se destinen efectivamente a la fabricación de dichos bienes, y a todos los costos indirectos que sean atribuibles al proceso productivo, incluidos los gastos de mantenimiento de planta en tanto no impliquen un incremento sustancial de la capacidad productiva de la empresa. Quedando excluidos los gastos de comercialización.

Resolución General 4158-E/2017- AFIP (B.O. 21/11/2017) Impuesto al Valor Agregado. Régimen de Retención. Nómina de sujetos comprendidos. Resolución General 2854- AFIP. Modificación.

Se modifica la Resolución General 2854- AFIP, la cual estableció un Régimen de

Retención del Impuesto al Valor Agregado aplicable a las operaciones que, por su naturaleza, dan lugar al crédito fiscal, designando y excluyendo los agentes de retención citados en la norma de referencia.

Vigencia: Conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 3 de la Resolución General 2854- AFIP: A partir del primer día, inclusive, del mes inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, siempre que ésta última se efectúe hasta el día 15 del respectivo mes. Cuando la misma tenga lugar entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, la mencionada vigencia se producirá el primer día del segundo mes inmediato posterior al de la citada publicación.

Disposición 676/2017- DGE (B.O. 22/11/2017) Resolución 2633/2017. Sistema para la Rúbrica de Documentación Laboral. Reglamentación. Requisitos.

Se establece el Sistema para la Rúbrica de Documentación Laboral en forma Digital de la CABA”, creado por la resolución 2623/2017, para todos los empleadores que deben llevar documentación laboral en el marco de la legislación de fondo y conforme a la actividad que desempeñan en la CABA.

Asimismo, se establecen los requisitos y modalidades operativas a los que quedan sujetos los pedidos de rúbrica de documentación laboral.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2018.

Resolución 364/2017- MA (B.O. 23/11/2017) Exportación de productos agrícolas. Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE). Nómina de mercaderías establecidas por la ley 21.453. Exclusión.

Por medio de la norma en comentario, se excluye de la obligación de presentación de Declaración Jurada de Ventas al exterior (DJVE) de los productos agrícolas de las siguientes posiciones arancelarias:

M.C.M. / S.I.M.	PRODUCTO
1002.90.00.100D	CENTENO A GRANEL
1002.90.00.290N	CENTENO EMBOLSADO
1004.90.00.100Q	AVENA A GRANEL
1004.90.00.290 ^a	AVENA EMBOLSADA
1008.29.10.100H	MIJO PERLA (PENNISSETUM GLAUCUM) A GRANEL
1008.29.10.290T	MIJO EMBOLSADO
1008.29.90.100L	MIJO A GRANEL
1008.29.90.290W	MIJO EMBOLSADO

Novedades nacionales

M.C.M. / S.I.M.	PRODUCTO
1104.22.00.110A	AVENA DESPUNTADA A GRANEL
1104.22.00.129Y	AVENA DESPUNTADA EMBOLSADA
1207.60.90.100E	CARTAMO A GRANEL
1207.60.90.290P	CARTAMO EMBOLSADO
1515.11.00.100L	ACEITE DE LINO EN BRUTO A GRANEL
1515.19.00.110K	ACEITE DE LINO REF. A GRANEL
1515.19.00.120N	ACEITE DE LINO REF EN TAMB. + 200 L
1515.90.90.111F	ACEITE DE UVA REF. A GRANEL
1515.90.90.119Y	ACEITE DE UVA EN BRUTO
1515.90.90.121J	ACEITE DE UVA EN TAMB + 200 L
2304.00.90.100E	TORTAS DE SOJA
2304.00.90.200K	EXPELLERS DE SOJA
2306.20.00.100G	TORTAS DE LINO
2306.20.00.200M	EXPELLERS DE LINO
2306.20.00.300T	PELLETS DE LINO
2306.20.00.400Y	HARINA DE TORTAS DE LINO

M.C.M. / S.I.M.	PRODUCTO
2306.49.00.100T	TORTAS DE NABO O COLZA
2306.49.00.200Y	EXPELLERS DE COLZA O NABO
2306.49.00.300D	PELLETS DE COLZA O NABO
2306.49.00.400J	HARINA DE TORTAS DE COLZA O NABO

Novedades provinciales

PROVINCIA DE CHACO

Ley 2671-K (B.O. 20/11/2017) Programa Provincial de Incentivos para la Generación y el Uso de Energías Renovables, Alternativas o Blandas. Beneficios impositivos.

A través de la norma en comentario, se crea el Programa Provincial de Incentivos para la Generación y el Uso de Energías Renovables, Alternativas o Blandas en todo el territorio de la provincia de Chaco.

Asimismo, se establecen los siguientes beneficios impositivos:

- La extensión por el término de 10 años del pago del 90% del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su adicional 10% que alcanza a la actividad de producción destinada a la generación y/o cogeneración de energía eléctrica de origen renovables alternativas o blandas, para su autoconsumo, con eventual inyección de excedentes a la red; transporte, distribución y uso de energías renovables, alternativas o blandas, como así también la provisión de equipamiento mecánico, electromecánico, metalúrgico, eléctrico y aplicativos destinados a dicha actividad. Estas actividades pueden ser realizadas por personas físicas o empresas, cualquiera sea su origen, siempre que su planta industrial esté

radicada o a radicarse en la provincia de Chaco

- La extensión por igual término del pago del 90% del Impuesto de Sellos que alcanza a los actos, contratos, instrumentos u operaciones gravadas con este impuesto, que estén directamente relacionados al ejercicio de la actividad de producción de energía eléctrica de origen renovable, alternativa o blanda.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Resolución 200/2017 - ASIP (B.O. 21/11/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Pago. Transferencia electrónica de fondos.

Se establece que, a partir del 1° de marzo de 2018, los contribuyentes y/o responsables deberán efectuar el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de forma exclusiva, de acuerdo con el procedimiento de transferencia electrónica de fondos, a través de volante electrónico de pago (VEP), en los términos de la Resolución General 1778- AFIP.

Aplicación: Para la totalidad de contribuyentes, incluso los incluidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y los agentes de recaudación, retención y/o percepción.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 86/2017- DGR (B.O. 17/11/2017) Domicilio fiscal electrónico. Obligatoriedad para determinados contribuyentes. Resolución General 72/2017- DGR. Prórroga.

Se prorroga hasta el 30 de noviembre de 2017 inclusive, el plazo fijado en la Resolución General 72/2017- DGR, para establecer la obligatoriedad de constituir el domicilio fiscal electrónico a los contribuyentes que se consignan en el Anexo de la citada norma.

Decreto 3723-9/2017- DGR (B.O. 17/11/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública. Alícuota del 0%. Actividad de producción pecuaria. Ley 9021. Reglamentación.

Se reglamenta la Ley 9021 y su modificatoria, la cual fijó la alícuota del 0% en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública para la actividad de producción pecuaria, estableciendo que los interesados deberán cumplir con las siguientes instancias para el otorgamiento de los beneficios previstos en la citada ley:

1. Inscripción ante el Registro Único de Productores e Industriales creado por el artículo 5 de la Ley 9021 y reglamentado mediante el Decreto

Novedades provinciales

2736-9/2017 y presentación del
Formulario del Proyecto de Inversión
Productiva.

2. Certificación de las inversiones
productivas en bienes de capital y/u
obras de infraestructura.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE LA RIOJA

**Resolución General 17/2017 - DGIP.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Régimen Local. Octubre/2017.
Presentación y pago. Prórroga.**

Se prorrogan los vencimientos de la presentación de la declaración jurada y pago del mes de Octubre/2017 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Local, según el detalle de la norma en comentario.

PROVINCIA DE SANTA FE

**Resolución General 28/2017 - API.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Nomenclador de Actividades Económicas
del Sistema Federal de Recaudación.
Adopción.**

Se adopta para la totalidad del universo de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Santa Fe el "NAES - Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación" y las tablas de correspondencias, aprobadas por la

Resolución General 7/2017- API y su modificatoria.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2018.

**Resolución General 29/2017 - API.
Impuestos sobre los Ingresos y de Sellos.
Contribuyentes Locales. Padrón web.
Resolución General 14/2017-API.
Modificación de datos.**

Se modifica la Resolución General 14/2017- API, la cual aprobó la aplicación informática denominada "Padrón Web Contribuyentes Locales", mediante la cual, los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos locales y quienes resulten designados para actuar como Agentes de Retención y/o Percepción del citado tributo, así como del Impuesto de Sellos, deberán realizar los trámites de inscripción, modificaciones de datos o baja por cese total de actividades, extendiendo el plazo dispuesto en el artículo 8 hasta el 28 de febrero de 2018, para que los contribuyentes actualicen la información existente en las bases de datos de la Administración Provincial de Impuestos, a través de la opción modificación de datos,

y no sean pasibles de la multa por infracción a los deberes formales contemplada en el inciso c) del artículo 1 de la Resolución General 5/2015.

**Resolución General 31/2017 - API.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Actividades de hotelería y restaurantes.
Prórroga del pago. Reglamentación.**

Se establece que aquellos contribuyentes cuyas actividades principales sean hotelería y restaurantes y opten por la prórroga dispuesta en el Decreto 3228/2017, deberán exteriorizar con carácter informativo el importe a diferir en la declaración jurada mensual.

Por otra parte, los importes declarados, según lo mencionado anteriormente, constituyen deuda del impuesto diferido y no podrán ser computados como saldo a favor del contribuyente en las declaraciones juradas mensuales.

Por último se aprueba la aplicación informática denominada "Solicitud de Compensación SAF", la cual podrá ser utilizada por aquellos contribuyentes que

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

no puedan hacer uso del beneficio establecido en la norma en comentario por registrar un saldo a favor en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, para solicitar la compensación con deudas del impuesto inmobiliario.

Aplicación: A partir del 23 de noviembre de 2017.

*Resolución General 32/2017 - API.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Régimen Simplificado. Pago mediante
transferencia electrónica de fondos. VEP.*

Se dispone a través de la resolución de referencia que los contribuyentes del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos podrán cancelar el pago del mencionado impuesto, utilizando el volante electrónico de pago (VEP).

Vigencia: A partir del 1 de diciembre de 2017.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Noviembre 2017

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.